



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 197-2020-MPA-A

Abancay, 04 de Septiembre de 2020

VISTO:

La solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial presentado el 03 de Marzo del 2020, por los cónyuges el Sr. **ROQUE CASANCA HURTADO** y la Sra. **ELIZABETH MUÑOZ PANTIGOSO**, la Carta N° 125-2020-SG-MPA con fecha 05 de Marzo del 2020 remitido por Secretaría General; el Informe N° 031-2020-SG/DEMUNA/MPA con fecha 03 de marzo del 2020 remitido por la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente; y demás actuados administrativos; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante trámite, con fecha 03 de Marzo del 2020, los cónyuges el Sr **ROQUE CASANCA HURTADO** y la Sra. **ELIZABETH MUÑOZ PANTIGOSO**, solicitan se declare la disolución de su vínculo matrimonial por haber transcurrido más de dos meses desde la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 699-2019-MPA-A de fecha 24 de Diciembre del 2019, que declara su Separación Convencional.

Que, según informe N° 031-2020/SG/DEMUNA/MPA, con fecha 03 de Marzo del 2020, emitido por el área de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente (DEMUNA), se verifica que los cónyuges, el Sr. **ROQUE CASANCA HURTADO** y la Sra. **ELIZABETH MUÑOZ PANTIGOSO**, han solicitado la disolución de su vínculo matrimonial, por lo que desde la fecha de emisión de la Resolución de Alcaldía N° 699-2019-MPA-A de fecha 24 de Diciembre del 2019, que declara la Separación Convencional de los cónyuges; ha transcurrido más de dos meses, por lo que es procedente lo solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 29227, debiéndose disponer además la anotación de disolución de vínculo matrimonial correspondiente en el Acta de Matrimonio N° 00050532, con fecha de celebración el 03 de Junio de 1988, inscrita en la Municipalidad Provincial de Abancay, Provincia de Abancay - Departamento Apurímac.

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Resolución de Alcaldía N° 699-2019-MPA-A, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR el DIVORCIO ULTERIOR y en consecuencia LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL contraído por los señores **ROQUE CASANCA HURTADO** y la Sra. **ELIZABETH MUÑOZ PANTIGOSO**, celebrado el 03 de Junio de 1988, en la Municipalidad Provincial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

de Abancay, Departamento Apurímac; acogiéndose al Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías – Ley N° 29227



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Abancay efectúe la anotación de la disolución del vínculo matrimonial en el Acta de Matrimonio N° 00050532 del año 1988, según lo resuelto en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ABANCAY

C.P.C. Guido Chauaylla Maldonado
ALCALDE